

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Efectivizarían de la garantía real</i>
Ejecutante	<i>Francisco Luis Sánchez Henao</i>
Ejecutada	<i>Albeiro de Jesús Ribera Montoya</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00140-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 585</i>
Asunto	<i>Requiere ejecutante</i>

Se observa en el proceso, que mediante auto del 24 de marzo se tuvo por notificado al demandado mediante conducta concluyente desde el 10 de marzo hogaño, y fue suspendido el proceso hasta el día 10 de septiembre del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, y habida cuenta que ya fue reanudado el trámite, el término de traslado del demandado ya precluyó, sin embargo, no allegó pronunciamiento alguno.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación del acreedor hipotecario Luis Oscar David Sierra, tal como fue señalado en la orden de apremio y arrime la constancia de la inscripción del embargo, una vez se tome nota de la misma por parte de la Oficina de Registro respectiva.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:

Marlery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5670d1dfb7803ddc59cad93b49a7e63c5cc501962f0e03da73c3c354a966189**

Documento generado en 15/11/2023 04:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>